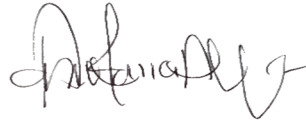


INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021: Señora Jueza, ingresa con solicitud de la apoderada del demandante para entrega de título. Lo anterior para su conocimiento,



ANA MARÍA ALEJO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2021

AUTO (S): 789

En atención al informe secretarial que antecede y considerando la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, visible en el archivo 17 PDF del expediente digital, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de ordenar la entrega del título requerida.

Es por lo anterior que, una vez consultada la relación de depósito judicial, se encontró que efectivamente existe a disposición del proceso de la referencia, el título judicial No. **400100008049654** por valor de **\$100.000.00** a favor de la señora **OLGA BOTERO DE RAMÍREZ**, el cual no ha sido otorgado, por lo que se ordenará su entrega.

Cabe señalar que el título judicial podrá ser cobrado **únicamente por la accionante**, pues pese a que ésta otorgó poder a la Dra. Catalina Restrepo, se encuentra allí que la facultad otorgada se invistió para recibir más no para cobrar, razón por la que si la apoderada será quien cobre el mencionado título, deberá aportar memorial poder que la faculte para tal fin.

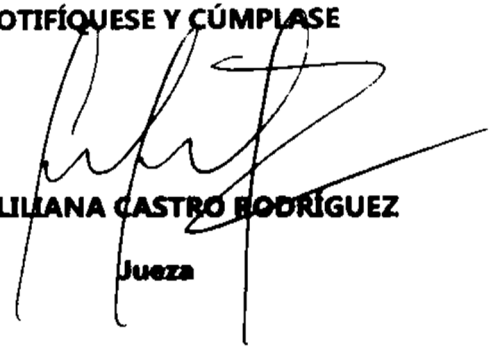
Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: HÁGASE entrega a la señora **OLGA BOTERO DE RAMÍREZ**, el depósito judicial No. **400100008049654** por valor de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00 m/cte.)**, o a su apoderada, advirtiéndole que el depósito judicial únicamente podrá ser cobrado por la demandante, salvo que se allegue el poder respectivo donde faculte a la Dra. Catalina Restrepo a cobrar dicho título, lo anterior de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría **REGRESAR** al archivo del juzgado el proceso de la referencia, toda vez que no se encuentra pendiente ninguna actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD. NO. 2020-256
DTE: OLGA BOTERO DE RAMÍREZ
DDO: AFP PROTECCIÓN SA

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 80 de Fecha **03** de **diciembre** de
2021.



Secretaria